



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 0735 -R-2022
Piura, 10 de mayo de 2022

VISTO

El expediente N° 000022-6202-22-9 de fecha 08 de febrero 2022, remitido por la **Mg. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquen**, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 025-2022-ASIST.ADMIN-OTI-UNP de fecha 08 de febrero de 2022, la Jefa de la Oficina de Tecnología de la Información, informa que:

1. Con la creación de la Oficina de Tecnologías de la Información mediante resolución de Consejo Universitario N° 0037-CU-2021 que incluye el Cuadro Orgánico de Cargos, se contempla el cargo clasificado de D3-05-260-1, como Asistente Administrativo de la Oficina de Tecnologías de la Información. Dada la adecuación de la Ley Universitaria, y la implementación de la Oficina e Tecnologías de la Información, ha sido incluido en el presupuesto institucional la cobertura del nivel remunerativo de F-3, dentro del Grupo Genérico.
2.1. Personal y Obligaciones Sociales,
Por ello, se considera viable lo solicitado a favor de la servidora Lic. Milagros del Socorro Eskenasi Prieto, quien ocupa el mencionado cargo estructural, desde junio 2018 a la actualidad.
2. En tal sentido, solicita en la Directiva del pago por racionamiento; un cupo para la asistente administrativa Lic. Milagros del Socorro Eskenasi Prieto, lo cual resuelva viable en cuanto no significa un incremento remunerativo, sino una condición de trabajo para poder atender las labores fuera del horario normal de trabajo.
3. Por lo tanto, solicita se le dé trámite correspondiente al documento con eficacia anticipada desde el 03 de enero al 31 de diciembre del 2022;

Que, con Oficio N°0286-2022-UNP-URH-ANYC de fecha 24 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, comunica el pago por racionamiento, a favor de la servidora Administrativa Milagros del Socorro Eskenasi Prieto, Asistente Administrativa de la Oficina de Tecnología de la Información, no se encuentra considerado dentro de los alcances de la Directiva N°001-2009-UNP que norma el pago de racionamiento. Asimismo, visto que se ha creado la Oficina de Tecnologías de la Información y siendo necesario atender labores fuera del horario normal de trabajo; esta unidad de Recursos Humanos recomendó solicitar a la Oficina de Asesora Jurídica se sirva dilucidar la viabilidad legal de lo petitionado por la jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información a favor de la servidora Milagros del Socorro Eskenasi Prieto;

Que, mediante Informe N° 255-2022-OCAJ-UNP de fecha 18 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina DERIVAR el expediente la Oficina de la Dirección General de Administración a fin de que en virtud del Art. 11 de la Directiva de Racionamiento de la UNP, evalúe la solicitud y sus justificaciones a fin de que, en caso de corresponder, autorice la realización de labores adicionales a la jornada laboral y pago por racionamiento a favor de la servidora Milagros del Socorro Eskenasi Prieto, asistente administrativa de la Oficina de Tecnología de la Información de la UNP para el presente año 2022; siempre y cuando se cuente con la cobertura presupuestaria para atender el pedido;

Que, con Oficio N°0485-2022-UNP-URH-ANYC de fecha 03 de mayo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, teniendo en cuenta la sugerencia de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, sugiere se tramite la emisión del documento resolutivo, autorizando el traslado de un cupo de racionamiento perteneciente a la Oficina de Ejecución Presupuestaria, a la Oficina de Tecnologías de la Información a favor de la servidora Milagros del Socorro Eskenasi Prieto, Asistente Administrativa;

Que, se cuenta con el Visto del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en Hoja de Trámite N° 000022-6202-22-9;

Que, en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: *“Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”*.

Que, en la Universidad Nacional de Piura, la Directiva N°001-2009-UNP, aprobada con resolución de Consejo Universitario N°00096-CU-2009 y modificada con Resolución de Consejo Universitario N°0135-CU-2012, es la norma que regula el pago por concepto de racionamiento al personal de la Universidad, y concordante con ella, el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 0735 -R-2022
Piura, 10 de mayo de 2022

Estatuto de la UNP prescribe en su Artículo 302°: *La Universidad Nacional de Piura otorgará una subvención económica por concepto de racionamiento y movilidad al personal que realiza labores en horarios especiales*".

Que, en el artículo 10° de la Directiva de Racionamiento, antes citada, establece que: "Se prohíbe expresamente la realización de labores adicionales, a que se refiere la presente directiva, los días feriados, sábados y domingos";

Que, en el Art. 11° de la misma Directiva N°001-2009-UNP, modifica con Resolución de Consejo Universitario N°0135-CU-2012, prevé:

"El Vicerrector Administrativo, podrá autorizar de oficio la realización de labores adicionales a los días establecidos en el Art. 10°, en días hábiles, domingos y feriados que excedan los 03 días semanales, POR CONVENIR A LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PREVIA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA".

Que, el Art. 175.3 del Estatuto de la UNP, estipula que: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma, asimismo tiene como una de sus funciones dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera".

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el traslado temporal del cupo para el pago de racionamiento perteneciente a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional de Piura con Nivel Remunerativo F-3, a favor de la servidora **Lic. Milagros del Socorro Eskenasi Prieto, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022.**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, otorgue a la **Lic. Milagros del Socorro Eskenasi Prieto,** el pago por concepto de racionamiento conforme a lo indicado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución, a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, URH (4), OPP (2), UC, UT, INT, OCAJ, LEG, ARCHIVO (2)

15 copias

PCC


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL